



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 18 C, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 21 JUN. 2019

R. EX. N° 2252

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 562, de fecha 11 de junio de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Mandato Especial de Exportadora Los Fiordos Limitada a Carol Fernandois Ibarra, de fecha 26 de febrero de 2019, conferido ante don Victor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público Titular de la 1° Notaría de Puerto Montt; lo solicitado por Exportadora Los Fiordos Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 6537 y N° 6977, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 2398, y N° 3104, todas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 566 y N° 1844, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 31 y 74, ambas de 2019, y del Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 566, modificada por Resolución N° 1844, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18C y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 6537 y N° 6977, ambos de 2019, Exportadora Los Fiordos Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 566, modificada por Resolución N° 1844, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 566, modificada por Resolución N° 1844, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18C y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- las siguientes filas:

ACS	Código centro	Titular	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
18C	110466	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	104372 102917 120125	649.428	67	67	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
						46	46	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
						26	26	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098
	110507	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	90118 104372 102917	387.432	29	32	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
	110510	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	104372 102917 104192	423.540	44	44	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
						30	30	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
						17	17	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098
	110517	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	104372 102917 120125	508.248	52	52	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
						36	36	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
						21	21	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098
	110556	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	90118 104372 102917	480.012	48	48	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
						34	34	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
19						19	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098	

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

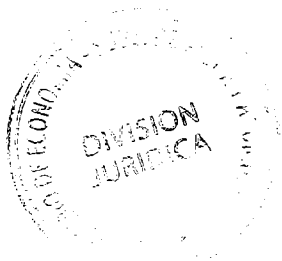
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 562 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 562 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FUM/fum



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 562

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 566 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 1 JUN 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 566 de fecha 11 de febrero, modificada mediante Resolución Exenta N° 1844 de fecha 16 de mayo, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 18 C en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT N° 79.872.420-7, domiciliado en Avda. Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 6537 y mediante carta C. I. N° 6977, ambas de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar centros de origen y realizar una redistribución en el número de peces a sembrar, de acuerdo al siguiente detalle:
 - El centro código SIEP N° 110466, inicialmente fue autorizado a ingresar 649.428 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en tres tipos de estructuras: las primeras con 67 unidades de cultivo de dimensiones 25m x 25m, las segundas con 46 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m y las terceras con 26 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen código SIEP N° 90118, N° 104372 y N° 102917. La solicitud contempla eliminar el centro de origen código SIEP N° 90118 e incorporar el centro de origen código SIEP N° 120125.
 - El centro código SIEP N° 110510, inicialmente fue autorizado a sembrar 423.540 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en tres tipos de estructuras: las primeras con 44 unidades de cultivo, de dimensiones 25m x 25 m, las segundas con 30 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m y las terceras, con 17 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La solicitud contempla eliminar el centro de origen código SIEP N° 90118 e incorporar el centro de origen código SIEP N° 104192.
 - El centro código SIEP N° 110517, inicialmente fue autorizado a ingresar 508.248 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en tres tipos de estructuras, las

primeras con 52 unidades de cultivo, de dimensiones 25m x 25m, las segundas con 36 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m y las terceras con 21 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 90118, 104372 y 102917. La solicitud contempla eliminar el centro de origen código SIEP N° 90118 e incorporar el centro de origen código SIEP N° 120125.

- El centro código SIEP N°110556, inicialmente fue autorizado a ingresar 470.592 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en tres tipos de estructuras, las primeras con 48 unidades de cultivo, de dimensiones 25m x 25m, las segundas con 34 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m y las terceras con 19 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen código SIEP N° 90118, N° 104372 y N° 102917. La solicitud contempla adicionar 9.420 peces a la siembra, realizándose la siembra total de 480.012 ejemplares.
- El centro código SIEP N° 110507, inicialmente fue autorizado a ingresar 396.852 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 29 y un máximo de 32 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 90118, 104372 y 102917. La solicitud contempla disminuir en 9.420 peces la siembra, realizándose la siembra total de 387.432 ejemplares.

El titular señala que la modificación obedece a ajustes productivos en los planes de siembra de la empresa producto de la fusión de la compañía.

3. En relación a las condiciones de operación para los centros de cultivo códigos SIEP N° 110510, N° 110466, N° 110517, N°110556 y N° 110507, de acuerdo a las Resoluciones de Pertinencias N° 232 y N° 397, ambas de 2018, N° 31, N° 33, N° 160 y N° 191, todas de 2019 y a las cartas de pertinencias presentadas por el titular, estos centros no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 4.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 566 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría en el siguiente sentido:

- 4.2 Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 566, de fecha 11 de febrero de 2019, las siguientes filas:

ACS	Código centro	Titular	Especie a sembrar	Código centro de origen	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
18C	110466	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	104372 102917 120125	649.428	67	67	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
						46	46	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
						26	26	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098
	110507	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	90118 104372 102917	387.432	29	32	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
	110510	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	104372 102917 104192	423.540	44	44	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
						30	30	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
						17	17	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098
	110517	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	104372 102917 120125	508.248	52	52	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
						36	36	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
						21	21	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098
	110556	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	90118 104372 102917	480.012	48	48	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
						34	34	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
						19	19	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 566 de fecha 11 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP Maag
ABP/MAAG/maag

C. I. Nº 6537y 6977 de 2019